

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE FEBRERO DE 2017

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

Dña. Ana María González Pescador

Dña. Carmen Ruiz Lavín

Dña. María Tejerina Puente

D. Pedro José Nalda Condado

Dña. Miriam Díaz Herrera

D. Juan Domínguez Munaiz

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente Dna. Ana María González Pescador.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. César Díaz Maza, D. José Ignacio Quirós García-Marina y D. Ramón Saiz Bustillo.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por el Sr. Alcalde en funciones, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

65/1.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, las Actas de las reuniones anteriores que tuvieron lugar el 7 de febrero de 2017, la primera con carácter ordinario y la segunda con carácter extraordinario y urgente.

2.- CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

66/2.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

Boletín Oficial del Estado nº 36 de 11 de febrero de 2017. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Orden ESS/106/2017, de 9 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2017.

Boletín Oficial de Cantabria nº 29 de 10 de febrero de 2017. Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Relación de subvenciones concedidas por Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de diciembre de 2016 al amparo de la Orden ECD/94/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones públicas para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de entidades locales.

Boletín Oficial de Cantabria nº 30 de 13 de febrero de 2017. Consejería de Sanidad. Orden SAN/3/2017, de 2 de febrero, por la que se establecen las Bases reguladoras de las subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias.

67/2.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Sentencia nº 197/2017 de 7 de febrero de 2017, desestimando el recurso de casación nº 3700/2015 interpuesto por D. César Martínez Urbina, contra Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo nº 66/2014, sobre modificación de las Ordenanzas fiscales de la Tasa de suministro de Agua y Alcantarillado de 2014.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 17/2017, de 31 de enero de 2017, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº 134/16 interpuesto por Dña. Aurora López Tazón, contra la desestimación de la reclamación por lesiones en accidente sufrido en autobús municipal.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 20/2017, de 3 de febrero de 2017, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 250/16 interpuesto por D. Roberto Mazorra Güemes y Dña. Susana Ruiz Bilbao, contra su cese como Personal eventual.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 43/2017, de 7 de febrero de 2017, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 194/2016 interpuesto por D. Bernardo Gutiérrez Cosío, contra Resolución que dispone su cese como funcionario interino.

Del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 37/2017 de 1 de febrero de 2017, estimando recurso en el procedimiento abreviado nº 121/2016, interpuesto por D. Francisco Galán Alonso contra orden de demolición de obras en la Calle Corbanera nº 60.

Del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 43/2017 de 7 de febrero de 2017, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 314/2016 interpuesto por Dña María del Carmen Fano Gutiérrez, contra el Ayuntamiento de Santander y SIEC, Construcciones y Servicios, sobre responsabilidad patrimonial.

Del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 41/2017 de 7 de febrero de 2017, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 315/2016 interpuesto por D. Antonio Rafael Díaz Hernández, contra sanción en materia de tráfico.

Del Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid. Sentencia nº 555/2016 de 21 de diciembre de 2016, estimando de forma parcial la demanda interpuesta por D. Antonio Alvarado Arévalo contra el Ayuntamiento de Santander, Laoconte Operadores, S.L., Aparcamientos de León, S.A., y Liberbank S.A, sobre despido y reclamación de cantidades.

Del Juzgado de lo Penal nº 1 de Santander. Sentencia nº 28/2015 de 28 de enero de 2015, dictada en el Juicio Rápido nº 2/2015, condenando a D. Fernando Nieto Peralta a indemnizar al Ayuntamiento por los daños causado en mobiliario urbano.

Del Juzgado de lo Penal nº 4 de Santander. Sentencia nº 26/2017 de 31 de enero de 2017, dictada en el Juicio Rápido nº 350/2016, condenando a D. Juan Antonio González Trueba a indemnizar al Ayuntamiento por los daños causado en mobiliario urbano.

CONTRATACIÓN

68/3.- ADJUDICACIÓN del contrato de mantenimiento de tanques, calderas y demás instalaciones de calefacción de colegios y dependencias municipales a Veolia Servicios Norte, S.A.U. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juvenil, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2016 el expediente para contratar los servicios de mantenimiento integral de las instalaciones de tanques, calderas, quemadores y en general de todas las instalaciones de calefacción de los colegios y dependencias del Ayuntamiento de Santander, por un presupuesto anual de 25.045,29 € más 5.259,51 € de IVA, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 194, de fecha 7 de octubre de 2016. En este procedimiento han presentado proposición 3 empresas. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2016, dio cuenta de la valoración de las referencias técnicas contenidas en el Sobre nº 2 que es la siguiente:

Valoración Sobre nº 2. Max 40 Puntos

OFERTAS	CALIDAD TÉCNICA	TOTAL SOBRE 2 (Max. 40)
ENERTEC	12	12
INSTALACIONES LITO	24	24
VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	39	39

A continuación, procedió a la apertura del Sobre nº 3 que contiene los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas que son los siguientes:

OFERTAS	OFERTA ECONOMICA
ENERTEC	29.624,20 € (IVA incluido)
INSTALACIONES LITO	27.025,92 € (IVA incluido)
VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.	23.961,73 € (IVA incluido)

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 9.2 de la hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta de la empresa Veolia se identificó como desproporcionada; en consecuencia, fue requerida la empresa para que justificara su proposición y fue tramitado el procedimiento de comprobación de la viabilidad de la oferta según lo dispuesto por el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La Mesa de Contratación en sesión de fecha 2 de diciembre de 2016, a la vista del informe emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, en relación a la justificación de la proposición económica presentada por la empresa Veolia admitió esta proposición por encontrarla justificada, y procedió a la valoración de las ofertas aplicando las formulas establecidas en la cláusula nº 9.2 de la hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares y la posterior suma total de todas las valoraciones.

Valoración del Sobre nº 3

OFERTAS PRESENTADAS	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
ENERTEC	29.624,20 € (IVA incluido)	6,44
INSTALACIONES LITO	27.025,92 € (IVA incluido)	31,02
VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	23.961,73 € (IVA incluido)	60,00

La Mesa procede a la suma de los valores resultantes en la forma prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado, resultando la siguiente valoración final:

Valoración final

OFERTAS PRESENTADAS	SOBRE 2	SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL
VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	39	60,00	99,00

INSTALACIONES LITO	24	31,02	55,02
ENERTEC	12	6,44	18,44

Del resultado de la aplicación de fórmulas resulta la oferta mejor puntuada la presentada por la empresa Veolia Servicios Norte, S.A.U., con una puntuación de 99,00 puntos, por un presupuesto anual de 19.803,08 € más 4.158,65 € de IVA, total 23.961,73 €. Acreditada la documentación presentada por la empresa adjudicataria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no tener deudas con la Recaudación Municipal ni con Seguridad Social, depositada la garantía definitiva y demás documentación conforme lo previsto por el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la adjudicación de los servicios de mantenimiento integral de las instalaciones de tanques, calderas, quemadores y en general de todas las instalaciones de calefacción de los colegios y dependencias del Ayuntamiento de Santander a la empresa Veolia Servicios Norte, S.A.U., (CIF A-15208408. Domicilio Polígono Industrial Bergondo, Parcela F-3 s/n, 15165 Bergondo, La Coruña), por importe anual de 19.803,08 € más 4.158,65 € de IVA, y un plazo de ejecución de 1 año. SEGUNDO.- Autorizar el gasto anual por importe de 19.803,08 € más 4.158,65 € de IVA, y disponer la cantidad de 19.968,11 € con cargo a la partida 01014.9200.21300, referencia 220170000343, del Presupuesto General vigente, correspondiente a la parte proporcional del presente ejercicio (1 de marzo de 2017 a 31 de diciembre de 2017). TERCERO.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el perfil del contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

69/4.- APROBACIÓN de la prórroga del contrato suscrito con Aon Gil y Carvajal, S.A.U., para la mediación y asesoramiento en materia de seguros privados. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juvenil, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2015 la adjudicación del servicio de mediación y asesoramiento en materia de los seguros privados del Ayuntamiento, que ha sido formalizado con fecha 11 de febrero de 2015, por un plazo de 2 años, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes, por periodos anuales, hasta un máximo de 2 años. Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Patrimonio y la aceptación expresa de la empresa adjudicataria, y de conformidad con los informes adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar la

prórroga de mutuo acuerdo de 1 año (11 de febrero de 2017 a 11 de febrero de 2018), del contrato de servicios de mediación y asesoramiento en materia de los seguros privados del Ayuntamiento, suscrito con la empresa Aon Gil y Carvajal (CIF A-28109247, con domicilio en la calle Calvo Sotelo n.º. 14 - 1º izda. 39002 Santander), de conformidad con lo previsto en la cláusula número 10 de la hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares y artículo 303.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. SEGUNDO.- Este contrato no genera gastos para el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas aprobados.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

70/5.- AMPLIACIÓN del plazo de ejecución de la obra de conexión de la pasarela entre el espacio ferroviario y la Peña del Cuervo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juvenil, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Ha sido solicitado por la empresa COPSESA, adjudicataria del contrato de conexión de la pasarela sobre el espacio ferroviario y la Peña del Cuervo, la ampliación del plazo de ejecución de la obra. Este contrato fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2016 y formalizado el 20 de junio del mismo año, con un plazo de ejecución de 8 meses, que finaliza el 23 de febrero de 2017. Se justifica la ampliación del plazo solicitado por la estabilización y consolidación del talud de la ladera sur de la Calle Alta sobre el que se dispone el vial que comunica la zona de la pasarela y la Peña del Cuervo con un importante y muy complejo movimiento de tierras que se ha visto agravada por afloramientos de agua que han tenido que ser reconducidos con escolleras y zanjas drenantes. El Jefe del Servicio de Municipal de Vialidad, que ejerce la inspección de las obras, y el Director facultativo de las obras, D. Eloy Gutiérrez Gómez, informen favorablemente la solicitud de ampliación del plazo por estimar estas causas ciertas y no imputables al contratista. Vistos los informes favorables emitidos y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Estimar las causas de demora alegadas por la empresa contratista de la obra de conexión de la pasarela sobre el espacio ferroviario y la Peña del Cuervo, COPSESA, y declarar que estas causas no son imputables al contratista, conforme lo establecido por el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. SEGUNDO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de conexión de la pasarela sobre el espacio ferroviario y la Peña del Cuervo, en 3 semanas finalizando el día 17 de marzo de 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

71/6.- APROBACIÓN del expediente para contratar los servicios de creación de un sistema de gestión patrimonial e inventario, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juvenil, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

A propuesta del Servicio de Informática y Comunicaciones que solicita la contratación del suministro que se describe en el acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria para los servicios de creación de un sistema de gestión patrimonial e inventario, según la relación y características que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas. El presupuesto base de licitación se fija en 135.050 € más el IVA correspondiente, en total 163.410,50 €. El valor estimado del contrato (artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) se establece en 195.050 €. SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 163.410,50 € (IVA incluido) con cargo a la partida 01023.9260.22799, referencia 22017/175, del Presupuesto General vigente. CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

72/7.- REMISIÓN de expediente sobre licencia de actividad de carpintería metálica en la Calle Isla del Óleo, Nave 44, incoado a instancia de Fabricados del Aire, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Fabricados del Aire, S.L., con NIF B-39432927, en solicitud de licencia de actividad de carpintería metálica (fabricación, distribución y compraventa de aparatos y conductos de aire de ventilación y

climatización), a emplazar en la Calle Isla del Óleo, AE 70, Nave 44 - Polígono Industrial de Nueva Montaña, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 19 de octubre de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Fabricados del Aire, S.L., con NIF B-39432927, en solicitud de licencia de actividad de carpintería metálica (fabricación, distribución y compraventa de aparatos y conductos de aire de ventilación y climatización), a emplazar en la Calle Isla del Óleo, AE 70, Nave 44 - Polígono Industrial de Nueva Montaña, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

73/8.- REMISION de expediente sobre licencia de actividad de almacén de cereales en la Calle Río Deva, incoado a instancia de Bergé Marítima, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de Bergé Marítima, S.L., con NIF B-95524898, en solicitud de licencia de actividad de silo - almacén de cereales, a emplazar en la Calle Río Deva, esquina Calle Peña Bejo, Polígono de Parayas (frente a Avda. de Parayas nº 5), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 3 de febrero de 2014, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el periodo de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado

de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Bergé Marítima, S.L., con NIF B-95524898, en solicitud de licencia de actividad de silo - almacén de cereales, a emplazar en la Calle Río Deva, esquina Calle Peña Bejo, Polígono de Parayas (frente a Avda. de Parayas nº 5), a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

74/9.- REMISION de expediente sobre licencia de actividad de apuestas de deportivas en la Calle General Díaz Villegas nº 6, incoado a instancia de D. Felipe Hoyuela Barrigón. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de D. Felipe Hoyuela Barrigón, con NIF [REDACTED], en solicitud de licencia de actividad de local de apuestas deportivas, a emplazar en la Calle General Díaz de Villegas nº 6 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la

Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de D. Felipe Hoyuela Barrigón, con NIF [REDACTED], en solicitud de licencia de actividad de local de apuestas deportivas, a emplazar en la Calle General Díaz de Villegas nº 6 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

75/10.- ACEPTACIÓN de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria para el proyecto Escuela Taller NTIC Santander II. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

Con fecha 27 de diciembre de 2016 se ha recibido de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 15 de diciembre de 2016, en el que se aprueba la puesta en marcha del programa de Escuela Taller NTIC II Santander. El citado Acuerdo se adecua a lo aprobado y llevado a Acuerdo por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 8 de noviembre de 2016. Procede que el Ayuntamiento acuerde la aprobación del proyecto presentado y aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria, de modo que se pueda iniciar con la mayor brevedad este programa de formación y empleo. En consecuencia, el Presidente de la Comisión de Empleo que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aceptar una subvención de trescientos veinticuatro mil doscientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos (324.293,40 €) otorgados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para la realización de un proyecto denominado Escuela Taller NTIC II Santander, con un total de 30 alumnos trabajadores en las especialidades de Desarrollo de Aplicaciones con Tecnologías Web y Confección y Publicación de Páginas Web, y con una duración de 12 meses. SEGUNDO.- Aprobar el proyecto ajustado denominado Escuela Taller NTIC II Santander por un importe de trescientos noventa mil

seiscientos ochenta y seis con cuarenta y cinco céntimos (390.686,45 €), financiados con el siguiente esquema financiero:

PROYECTO	SUBVENCION SCE	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
ESCUELA TALLER NTIC II SANTANDER	324.293,40 €	Aportación en especie: 36.006,17 € Aportación dineraria: 30.386,88 € TOTAL 66.393,05 €	390.686,45 €

La distribución dineraria municipal conforme tipo de gastos es la siguiente: Aportación dineraria Ayuntamiento de Santander: 2017, 19.754,10 €; 2018, 10.632,78 €; totales 30.386,88 €. TERCERO.- Ajustar la consignación en la partida correspondiente del ejercicio 2017 los importes que en este Acuerdo se compromete el Ayuntamiento a aportar. CUARTO.- Nombrar a D. Ángel Pérez Calzado, funcionario de este Ayuntamiento, director de la citada Escuela Taller. QUINTO.- Facultar a la Concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

76/11.- ACEPTACIÓN de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria para el proyecto Escuela Taller Servicios y Nuevas Tecnologías. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

Con fecha 27 de diciembre de 2016 se ha recibido de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 15 de diciembre de 2016, en el que se aprueba la puesta en marcha del programa de Escuela Taller Servicios y Nuevas Tecnologías IV Santander. El citado Acuerdo se adecua a lo aprobado y llevado a Acuerdo por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 8 de noviembre de 2016. Procede que el Ayuntamiento acuerde la aprobación del proyecto presentado y aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria, de modo que se pueda iniciar con la mayor brevedad este programa de formación y empleo. En consecuencia, el Presidente de la Comisión de Empleo que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aceptar una subvención de trescientos veinticuatro mil doscientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos (324.293,40 €) otorgados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para la realización de un proyecto denominado Escuela Taller Servicios y Nuevas Tecnologías IV, con un total de 30 alumnos trabajadores, en las especialidades de Montaje y Reparación de Sistemas Microinformáticos y Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil, y con una duración de 12 meses. SEGUNDO.- Aprobar el proyecto ajustado denominado Escuela Taller Servicios y Nuevas Tecnologías IV por un importe de cuatrocientos dieciséis mil ciento ochenta y seis euros y veintisiete céntimos (416.186,27 €), financiados con el siguiente esquema financiero:

PROYECTO	SUBVENCION SCE	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
ESCUELA TALLER SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS IV	324.293,40 €	Aportación en especie: 36.006,17 € Aportación dineraria: 55.886,70 € TOTAL 91.892,87 €	416.186,27 €

La distribución dineraria municipal conforme tipo de gastos es la siguiente aportación dineraria Ayuntamiento de Santander: 2017, 39.433,80 €; 2018, 16.452,90 €; totales 55.886,70 €. TERCERO.- Ajustar la consignación en la partida correspondiente del ejercicio 2017 los importes que en este Acuerdo se compromete el Ayuntamiento a aportar. CUARTO.- Nombrar a D. Ángel Pérez Calzado, funcionario de este Ayuntamiento, Director de la citada Escuela Taller. QUINTO.- Facultar a la Concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

77/12.- ACEPTACIÓN de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria para el proyecto Escuela Taller Santander Avanza I. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

Con fecha 19 de diciembre de 2016 se ha recibido de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 15 de diciembre de 2016, en el que se aprueba la puesta en marcha del programa de Escuela Taller Santander Avanza I. El citado Acuerdo se adecua a lo aprobado y llevado a Acuerdo por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 8 de noviembre de 2016. Procede que el Ayuntamiento acuerde la aprobación del proyecto presentado y aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria, de modo que se pueda iniciar con la mayor brevedad este programa de formación y empleo. En consecuencia, el Presidente de la Comisión de Empleo que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aceptar una subvención de trescientos veinticuatro mil doscientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos (324.293,40 €) otorgados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de un proyecto denominado Escuela Taller Santander Avanza I, con un total de 30 alumnos trabajadores, en las especialidades de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y Promoción turística local e información al visitante, y con una duración de 12 meses. SEGUNDO.- Aprobar el proyecto ajustado denominado Escuela Taller Santander Avanza I, por un importe de cuatrocientos dieciséis mil ciento ochenta y seis euros y veintisiete céntimos (416.186,27 €), financiados con el siguiente esquema financiero:

PROYECTO	SUBVENCION SCE	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
ESCUELA TALLER SANTANDER AVANZA I	324.293,40€	Aportación en especie: 36.006,17€ Aportación dineraria: 55.886,70€ TOTAL 91.892,87 €	416.186,27 €

La distribución dineraria municipal conforme tipo de gastos es la siguiente: Aportación dineraria Ayuntamiento de Santander: 2017, 48.623,47 €; 2018, 55.886,70 €; totales 55.886,70 €. TERCERO.- Ajustar la consignación en la partida correspondiente del ejercicio 2.017 los importes que en este Acuerdo se compromete el Ayuntamiento a aportar. CUARTO.- Facultar a la Concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

78/13.- APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Fundación La Caixa y la Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales para el Programa Manitas. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdan por unanimidad la retirada del expediente del Orden del Día.

SALUD

79/14.- DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Dña. María Mercedes Campuzano Castañeda y Dña Mercedes Ocaríz López contra la imposición de una multa coercitiva por incumplimiento de la orden de limpieza de solares sitios en la Calle Laredo nº 29 y 31. Se da cuenta de una propuesta del Concejal de Deportes y Salud del, siguiente tenor literal:

Resultando que Dña. María Mercedes Campuzano Castaneda y Dña. Mercedes Ocaríz López interponen recurso de reposición contra la Resolución del Concejal de Deportes y Salud de 29 de noviembre de 2016, que imponía una multa coercitiva de 300,51 € por incumplimiento de la orden de ejecución de la limpieza de solares de su propiedad sitios en la Calle Laredo nº 29 y 31 (referencia catastral 5330420VP3153A0000SI y 5330419VP3153A0000UI, respectivamente), alegando que la presencia de escombros y cascotes son procedentes a los trabajos de derribo de citados inmuebles realizado por el Ayuntamiento, en ejecución subsidiaria; y que actuación municipal de requerimiento de limpieza debería dirigirse contra los vecinos de los edificios adyacentes, únicos que tienen acceso a los solares. Resultando que según informe del Servicio de Obras - Disciplina Urbanística, el 14 de diciembre de 2009 se archivó el expediente de ruina de los inmuebles sitios en la Calle Laredo nº 29 y 31, a la vista del escrito del Servicio de Arquitectura que informaba que se había procedido al derribo de los edificios por parte de Franferma, S.L., en ejecución subsidiaria, sin que se indicara por parte de dicho Servicio Técnico que no quedara el solar en condiciones de seguridad, salubridad y ornato

público". Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Por todo lo expuesto, el Concejal de Deportes y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. María Mercedes Campuzano Castaneda y Dña. Mercedes Ocaríz López contra la Resolución del Concejal de Deportes y Salud de 29 de noviembre de 2016, por la que se que imponía una multa coercitiva de 300,51 € por incumplimiento de la orden de ejecución de la limpieza del solares de su propiedad sitios en la Calle Laredo nº 29 y 31 (referencia catastral 5330420VP3153A0000SI y 5330419VP3153A0000UI, respectivamente). SEGUNDO.- Iniciar expediente de ejecución subsidiaria, ya que la orden de limpieza y la imposición de una multa coercitiva no han sido suficiente para que por parte de la propiedad se cumpliese lo ordenado por Resoluciones de 31 de marzo de 2016 y de 12 de mayo de 2016; debido a que se debe proceder la saneamiento de los solares por razones de salubridad pública.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

80/15.- DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Oscar Carrera Bordegaray contra la imposición de una sanción por llevar un perro suelto por Gamazo. Se da cuenta de una propuesta del Concejal de Deportes y Salud del, siguiente tenor literal:

Resultando que, por Resolución del Concejal de Deportes y Salud, de 9 de diciembre de 2016, se impuso un sanción de sanción de 120 € de multa a D. Oscar Carrera Bordegaray, por llevar un perro suelto por Gamazo, el 17 de agosto de 2016 a las 7:35 horas. Resultando que el 4 de enero de 2017, D. Oscar Carrera Bordegaray interpone recurso de reposición en el que, básicamente, manifiesta que no son correctos los hechos imputados, a pesar de la ratificación del Policía denunciante, lo cual puede ser comprobado por el visionado de las cámaras de seguridad del edificio de la Escuela de Náutica; y que el Policía Local denunciante identifica erróneamente el nombre del perro, así como sus características. Resultando que, frente a tales manifestaciones, el Policía Local denunciante nº 160 se ratifica nuevamente en la denuncia formulada. Resultando que, en la identificación del animal, en el Boletín de denuncia nº 19640 figura que se trata de perro mixto con Border Colile, de mediana alzada, con la capa del pelo negro, blanco y canela, atiende el nombre de Braco; y en la solicitud de inscripción en el Registro de Animales de Compañía aportada por el Sr. Carrera Bordegaray consta que es raza de Border Collie, de tamaño mediano, con capa de pelo negro, fuego y blanco, y de nombre Draco. Por lo tanto, la identificación es correcta, únicamente existe un error de transcripción en el nombre del perro en la denuncia, ya que figura Braco, cuando realmente es Draco; y que, en vez de decir que el color de pelo es fuego, se dice

que es canela. Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece la obligación de que, en las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Considerando que el artículo 48.2.h) de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos tipifica como falta grave: No llevar al perro conducido por correa o cadena; siendo, conforme al artículo 47.2.b) de la citada Ordenanza, la sanción aplicable una multa de hasta 200 €. Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que debe guardarse entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción a aplicar, el Concejal de Deportes y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición y, en consecuencia, ratificar la sanción impuesta a D. Oscar Carrera Bordegaray, con DNI [REDACTED], una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro suelto por Gamazo, el 17 de agosto de 2016 a las 7:35 horas.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

81/16.- DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Dña. Alejandra Sernin Luceño contra la imposición de una sanción por causar el perro molestias ocasionadas a los vecinos. Se da cuenta de una propuesta del Concejal de Deportes y Salud del, siguiente tenor literal:

Resultando que, por Resolución del Concejal de Deportes y Salud, de 7 de diciembre de 2016, se desestimó las alegaciones y se impuso a Dña. Alexandra Sernin Luceño, una multa por las molestias ocasionadas a los vecinos el perro al quedarse sólo en la vivienda, saliendo al exterior el ruido de los ladridos al dejar la puerta del balcón abierta, tal sucedió como el 5 de agosto de 2016 a las 7:15 horas. Resultando que el 20 de enero de 2017, la Sra. Sernin Luceño interpone recurso de reposición en el que, manifiesta que no es la propietaria, ni poseedora del animal, sino D. Jorge Ibeas Alcalde, quien vive en el mismo domicilio; que, si el hecho se produjo, se trata de un hecho fortuito, ya que el perro nunca está en el balcón; y que, como era el mes de agosto, las ventanas estaban abiertas y el perro podría haber accedido al mismo. Resultando que dichas manifestaciones reiteran los mismos argumentos expuestos en fase de alegaciones, las cuales que fueron rechazados por los Policías Locales denunciando nº 285 y 329, ya que comprobaron personalmente las molestias que producían con los ladridos del perro al vecindario, y que fue identificada como una de las dos personas que viven en dicho domicilio y responsables del perro. Considerando que el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos autoriza, con carácter general, la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares, siempre que sus alojamientos cuenten con un ambiente cómodo e higiénico, y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para el propio animal. Considerando que el artículo 48.2.c) de la Ordenanza sobre tenencia de

perros y otros animales domésticos tipifica como falta grave: "Molestar o crear situaciones de peligro para los vecinos"; siendo, conforme al artículo 47.2.b) de la citada Ordenanza, una sanción aplicable una multa de hasta 200 €. Considerando que el artículo 1905 del Código Civil establece que el poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que debe guardarse entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción a aplicar, el Concejal de Deportes y Salud propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Alexandra Sernín Luceño, con DNI [REDACTED], y ratificar la sanción de 120 € de multa impuesta por Resolución del Concejal de Deportes y Salud, de 7 de diciembre de 2016, por infringir el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por molestias ocasionadas a los vecinos el perro al quedarse sólo en la vivienda, saliendo al exterior el ruido de los ladridos al dejar la puerta del balcón abierta, tal sucedió como el 5 de agosto de 2016 a las 7:15 horas.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INNOVACIÓN

82/17.- ACEPTACIÓN de la participación en el Programa Interreg Europe en el Proyecto Empower. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

El 10 de mayo de 2016, el Ayuntamiento de Santander presentó una propuesta de participación, como socio, en una convocatoria del programa Interreg Europe. El resto del consorcio reunido en torno a esta propuesta está formado por ocho socios de Eslovenia, Portugal, Irlanda, Italia, Francia, Suecia, Polonia y Alemania. El proyecto, que se denomina Más reducción de carbono mediante el control de la eficiencia energética de forma dinámica (Empower), recibió el apoyo por parte del Gobierno de Cantabria, lo cual era un requisito para poder recibir la ayuda. El 30 de noviembre de 2016 se aprobó definitivamente por parte I de la Unión Europea, no se recibió la aprobación definitiva. Este proyecto tiene una duración de 5 años, contados desde el 1 de enero de 2017, en que quedó fijada la fecha de inicio. El presupuesto total aceptado para el Ayuntamiento de Santander es de 250.496 €; no obstante, el proyecto está financiado en un 85 %, por lo que el Ayuntamiento deberá aportar el 15 % restante, es decir, 37.574,40 €, a lo largo del plazo de vigencia. Al contrario que en otras ayudas europeas, y como consecuencia de las características del programa, no se proporciona prefinanciación para iniciar el proyecto. Para el año 2017, el presupuesto previsto es de 14.197 €, para lo cual existe crédito suficiente en el Presupuesto Municipal. Vistos los informes del Servicio de Informática y de la Intervención General Municipal, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aceptar la participación en el programa "Más reducción de carbono mediante el control de la

eficiencia energética de forma dinámica (Empower)", en el que forman parte otros ocho socios de Eslovenia, Portugal, Irlanda, Italia, Francia, Suecia, Polonia y Alemania; con el objeto de disponer de herramientas fiables y económicas para realizar un seguimiento de las medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética de los edificios de forma que se puedan comprobar y evaluar la eficacia de las mejoras una vez ejecutadas.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

83/18.- APROBACIÓN del Convenio de colaboración con D. David Cobo Cardinali para la instalación del Circo Roy. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Dinamización Social y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Dinamización Social, en el marco de las actividades a desarrollar durante el año 2017, busca acercar a Santander un espectáculo que contribuya a dinamizar la ciudad, a generar actividad económica y empleo, a fomentar la participación de los ciudadanos en actividades de ocio, participar en propuestas de carácter solidario y fomentar la actividad turística a través de iniciativas que activen el sector en la ciudad. El proyecto presentado por el David Cabo Cardinali, para la instalación del Circo Roy, con el espectáculo "Juega y Canta con Rody Aragón" ajusta a las necesidades planteadas por el Consistorio santanderino. Previo informe de los Servicios Jurídicos, la Concejala Delegada propone a la Junta de Gobierno Local a adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y David Cabo Cardinali, para la instalación del Circo Roy, con la presentación del espectáculo "Juega y Canta Con Rody Aragón", en el aparcamiento de los Campos de Sport del Sardinero desde el 15 al 27 de febrero de 2017, incluyendo labores de montaje y desmontaje. SEGUNDO.- Declarar la exención de la Tasa por el uso común especial del dominio público, por interés general, en cumplimiento del artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal nº 9 T, y al objeto del Convenio. TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Dinamización Social a la firma del presente Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

84/F.- DACION de conformidad al Convenio a suscribir entre la Real Federación Cántabra de Fútbol y el Real Racing Club de Santander, S.A.D, para la reposición de hierba artificial en campos de las instalaciones "Nando Josu". Previa

declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el escrito presentado por D. Guillermo Nalda Condado, Secretario de la Federación Cántabra de Fútbol, adjuntando el borrador del Convenio de colaboración entre el Racing y citada Federación, a efectos de que este Ayuntamiento tome conocimiento y lo ratifique, en su caso. A la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y del resto de documentos incorporados al expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio propone a la junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Tomar conocimiento y prestar conformidad al Convenio remitido por la Real Federación Cántabra de Fútbol a suscribir por citada entidad y el Real Racing Club de Santander, S.A.D, que tiene por objeto la ejecución, por parte de la Federación, de las obras de reposición de hierba artificial de los campos 3 y 4 de las instalaciones deportivas municipales "Nando Josu" en La Albericia. SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a que preste la conformidad del Ayuntamiento mediante la firma de citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

85/F.- APROBACIÓN del Proyecto técnico de renovación de la red de abastecimiento en su paso por Herrera de Camargo. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

Visto el Informe Técnico relativo al Proyecto renovación con tecnología sin zanja del tritubo de la red de abastecimiento en alta entre los pk 0+392 – 0+487, obra con cargo a los recursos financieros que el concesionario del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Santander, debe destinar anualmente como canon anual para la ejecución de obras de nueva ejecución, ampliación, mejora, reposición y sustitución conforme a las condiciones indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión. Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobación del Proyecto de renovación con tecnología sin zanja del tritubo de la red de abastecimiento en alta entre los pk 0+392 – 0+487.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.